



Asamblea General

Distr. general
5 de enero de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

19º período de sesiones

Tema 1 de la agenda

Cuestiones de organización y de procedimiento

Anotaciones a la agenda del 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

Nota del Secretario General*

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
1. Cuestiones de organización y de procedimiento	1–14	3
2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General	15–46	5
3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo	47–64	11
A. Derechos económicos, sociales y culturales	47–48	11
B. Derechos civiles y políticos	49–53	12
C. Derecho al desarrollo	54	13
D. Derechos de los pueblos y grupos e individuos específicos	55–63	13
E. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos	64	14
4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo	65–70	15
5. Órganos y mecanismos de derechos humanos	71–80	16
A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos	71–75	16
B. Procedimiento de denuncia	76	17
C. El Foro Social	77	17
D. Foro sobre Cuestiones de las Minorías	78	17
E. Otros órganos y mecanismos de derechos humanos	79–80	18
6. Examen periódico universal	81–82	18
7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados	83–89	19
A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados	83–88	19
B. Derecho de libre determinación del pueblo palestino	89	19
8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena....	90–92	20
9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban	93–94	20
10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad	95–100	21
 Anexo		
Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.....		23

1. Cuestiones de organización y de procedimiento

Fecha y lugar del período de sesiones

1. De conformidad con su programa de trabajo anual, examinado el 21 de junio de 2011 en la reunión de organización del sexto ciclo del Consejo, el Consejo de Derechos Humanos celebrará su 19º período de sesiones del 27 de febrero al 23 de marzo de 2012 en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

2. De conformidad con el artículo 8 b) del reglamento del Consejo, que figura en la sección VII del anexo de su resolución 5/1, de 18 de junio de 2007, la reunión de organización del 19º período de sesiones se celebrará el 13 de febrero de 2012.

Agenda del período de sesiones

3. La agenda del Consejo de Derechos Humanos figura en la sección V del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. El Consejo tendrá ante sí las presentes anotaciones relativas a los temas de la agenda del 19º período de sesiones.

Composición del Consejo de Derechos Humanos

4. La composición del Consejo en su 19º período de sesiones es la siguiente¹: Angola (2013); Arabia Saudita (2012); Austria (2014); Bangladesh (2012); Bélgica (2012); Benin (2014); Botswana (2014); Burkina Faso (2014); Camerún (2012); Chile (2014); China (2012); Congo (2014); Costa Rica (2014); Cuba (2012); Djibouti (2012); Ecuador (2013); España (2013); Estados Unidos de América (2012); Federación de Rusia (2012); Filipinas (2014); Guatemala (2013); Hungría (2012); India (2014); Indonesia (2014); Italia (2014); Jordania (2012); Kirguistán (2012); Kuwait (2014); Libia² (2013); Malasia (2013); Maldivas (2013); Mauricio (2012); Mauritania (2013); México (2012); Nigeria (2012); Noruega (2012); Perú (2014); Polonia (2013); Qatar (2013); República Checa (2014); República de Moldova (2013); Rumania (2014); Senegal (2012); Suiza (2013); Tailandia (2013); Uganda (2013); Uruguay (2012).

Mesa del Consejo de Derechos Humanos

5. La composición de la Mesa del Consejo en su sexto ciclo, que abarcará hasta el 31 de diciembre de 2012, es la siguiente: Presidenta del Consejo, Sra. Laura Dupuy Lasserre (Uruguay); Vicepresidentes, Sr. Christian Strohal (Austria), Sr. Anatole Fabien Nkou (Camerún), Sr. András Dékány (Hungría); Vicepresidenta y Relatora, Sra. Gulnara Iskakova (Kirguistán).

¹ El mandato de cada Estado expira el año indicado entre paréntesis.

² La Asamblea General suspendió el derecho de la Jamahiriya Árabe Libia a formar parte del Consejo de Derechos Humanos el 1º de marzo de 2011 y el 18 de noviembre de 2011 lo restableció a Libia.

Selección y nombramiento de los titulares de mandatos

6. De conformidad con el párrafo 47 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo, el grupo consultivo integrado por el Embajador Peter Gooderham (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), el Embajador Umunna H. Orjiako (Nigeria), el Embajador Fedor Rosocha (Eslovaquia), el Embajador Dian Triansyah Djani (Indonesia) y el Embajador Roberto Flores Bermúdez (Honduras) propondrá al Presidente del Consejo una lista de candidatos a los mandatos de Experto independiente sobre la promoción de un orden internacional democrático y equitativo, de Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición y de Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria y al de Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, tras la dimisión del titular el 19 de diciembre de 2011.

7. De conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 52 y 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, el nombramiento de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales se completará después de la aprobación del Consejo. Los titulares de mandatos en cuestión serán nombrados antes de que concluya el 19º período de sesiones.

Selección y nombramiento de los miembros del Mecanismo de expertos sobre los derechos de los pueblos indígenas

8. En su resolución 6/36, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos encargado de proporcionarle los conocimientos temáticos especializados sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas de la manera y forma solicitadas por el Consejo. También decidió que el mecanismo estaría integrado por cinco expertos independientes cuya selección se llevaría a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, y recomendó encarecidamente que, en el proceso de selección y nombramiento, el Consejo tuviera debidamente en cuenta a los expertos de origen indígena.

9. Por consiguiente, el grupo consultivo propondrá a la Presidencia del Consejo una lista de candidatos para sustituir a uno de los cinco expertos independientes del Mecanismo de expertos, cuyo mandato termina en marzo de 2012. El nombramiento se llevará a cabo después de la aprobación del Consejo y antes de que concluya el período de sesiones.

Elección de un miembro del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

10. A raíz del fallecimiento de la Sra. Purificación V. Quisumbing, que había sido elegida el 23 de marzo de 2011 por un período de tres años, el 12 de diciembre de 2011 se envió una nota verbal al Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas en Ginebra en su calidad de coordinador regional del Grupo de los Estados de Asia, solicitando que se propusiera a uno de los candidatos propuestos o respaldados por el Grupo para cubrir la vacante durante el resto del mandato.

11. En el párrafo 70 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo se dispone que este elegirá a los miembros del Comité Asesor, en votación secreta, de la lista de candidatos que se hayan propuesto conforme a los requisitos establecidos en la decisión 6/102 del Consejo. De conformidad con el párrafo 71 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo, la Secretaría

pondrá dicha lista y la información pertinente a disposición de los Estados miembros y del público por lo menos un mes antes de la elección.

12. El Consejo tiene previsto celebrar elecciones para cubrir la vacante antes de que concluya el 19º período de sesiones.

Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos

13. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 42 de la resolución 16/21, el Consejo celebrará una mesa redonda de alto nivel para tratar con los directores de los organismos de las Naciones Unidas, en el marco de sus mandatos respectivos, temas específicos de derechos humanos, con el objetivo de promover la incorporación de los derechos humanos en la actividad general del sistema de las Naciones Unidas.

Informe del período de sesiones

14. Al final de su período de sesiones, el Consejo tendrá ante sí, para su aprobación, un proyecto de informe preparado por el Relator en el que figurarán las resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo y las declaraciones de la Presidencia, así como un resumen técnico de las actuaciones del 19º período de sesiones.

2. Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

15. Todos los informes del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina del Alto Comisionado y el Secretario General se presentan en el marco del tema 2 de la agenda, que permanece a lo largo del período de sesiones como un tema abierto. Esos informes se examinarán, según proceda, cuando se traten los temas correspondientes de la agenda. El calendario concreto de su presentación aparecerá en el programa de trabajo.

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

16. La Asamblea General, en su resolución 48/141, decidió crear el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y, entre otras cosas, le pidió que informara anualmente sobre sus actividades. El Consejo examinará el informe anual del Alto Comisionado (A/HRC/19/21) y los informes sobre las actividades de sus oficinas en Guatemala, Bolivia (Estado Plurinacional de) y Nepal, y los informes sobre la situación de los derechos humanos en Colombia y Nepal (A/HRC/19/21/Add.1 a 4).

Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

17. En su resolución 16/10, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que le presentara un informe completo y actualizado en su 19º período de sesiones, con arreglo a su programa de trabajo anual, ciñéndose a la estructura y el alcance de su informe y prestando especial

atención a las nuevas medidas adoptadas para corregir el desequilibrio en la composición geográfica del personal de la Oficina. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/19/24).

Cuestión de los derechos humanos en Chipre

18. Conforme a su decisión 2/102, el Consejo tendrá ante sí el informe de la Alta Comisionada sobre la cuestión de los derechos humanos en Chipre (A/HRC/19/22).

Progresos realizados para poner en funcionamiento el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el examen periódico universal y el Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica

19. En su resolución 16/22, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado que recabara las opiniones de los Estados y de los interesados pertinentes sobre la ayuda del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica, especialmente con respecto a su sostenibilidad y accesibilidad, en la aplicación de las recomendaciones que los Estados habían aceptado en el marco de su examen periódico universal y que requerían apoyo financiero. En su resolución 16/22 y en su decisión 17/119, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado que presentara un informe de las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica en el Examen Periódico Universal (A/HRC/19/50) y un informe sobre las actividades del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el examen periódico universal (A/HRC/19/25) en su 19º período de sesiones.

Derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

20. En su resolución 13/12, el Consejo solicitó a la Alta Comisionada que presentara un informe anual al Consejo con información sobre la labor pertinente de los órganos y mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como sobre las actividades realizadas por la Oficina del Alto Comisionado, en la sede y sobre el terreno, que contribuyeran a la promoción y al respeto de las disposiciones de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. El Consejo tendrá ante sí el informe anual de la Alta Comisionada (A/HRC/19/27).

Protección de los derechos humanos en el contexto del virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) y el síndrome de la inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

21. En su resolución 16/28 el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que participara activamente en la reunión de alto nivel sobre el sida de la Asamblea General que se celebraría en 2011, ofreciendo una perspectiva basada en los derechos humanos, y que informara al Consejo de Derechos Humanos al respecto. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/19/37).

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

22. En su resolución 16/15, el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preparara un estudio sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública en consulta con los interesados pertinentes, como los Estados, las organizaciones regionales, incluidas las organizaciones de integración regional, los organismos de las Naciones Unidas, el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Económico y Social encargado de la situación de la discapacidad, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y las instituciones nacionales de derechos humanos. Según lo solicitado, el estudio publicado con la signatura A/HRC/19/36 puede consultarse en el sitio web de la Oficina.

23. El Consejo también solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que en un plazo de dos años contados a partir del establecimiento de la asociación de las Naciones Unidas para los derechos de las personas con discapacidad, le proporcionara información sobre la situación y el funcionamiento de la asociación. El Consejo examinará el informe de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/19/80).

Los derechos de los niños que trabajan y/o viven en la calle

24. En su resolución 16/12, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que realizara un estudio de los desafíos, la experiencia adquirida y las prácticas óptimas en un enfoque holístico basado en los derechos del niño y en el género para proteger y promover los derechos de los niños que trabajaban y/o vivían en la calle y que lo presentara en su 19º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Oficina del Alto Comisionado (A/HRC/19/35).

Los derechos humanos de las víctimas del terrorismo

25. En su decisión 16/116, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preparase en forma de resumen un informe de las conclusiones de la mesa redonda sobre la cuestión de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo celebrada en su 17º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe de la Oficina (A/HRC/19/38).

Derecho al desarrollo

26. En su decisión 16/117, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preparara un resumen de la mesa redonda sobre "El camino a seguir para hacer plenamente efectivo el derecho al desarrollo: entre la política y la práctica" celebrada en su 18º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe con el resumen (A/HRC/19/39).

27. En su resolución 65/219 la Asamblea General solicitó al Secretario General que presentara un informe provisional al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de la resolución de la Asamblea, incluidas las actividades emprendidas en los planos nacional, regional e internacional para promover y realizar el derecho al desarrollo. El Consejo examinará el informe combinado del Secretario General y la Alta Comisionada (A/HRC/19/45).

Promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas

28. En su decisión 17/120, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preparara un informe de los resultados de la mesa redonda sobre la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones pacíficas celebrada en su 18º período de sesiones y que lo presentara en su 19º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe (A/HRC/19/40).

Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género

29. En su resolución 17/19, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que en su 19º período de sesiones presentara un estudio que documentara las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género, en todas las regiones del mundo, y la forma en que la normativa internacional de derechos humanos podía aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género. El Consejo examinará el informe sobre el estudio (A/HRC/19/41).

Integración de los derechos humanos de la mujer en los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas

30. Conforme a la resolución 6/30 del Consejo, se señala a la atención de este el informe del Secretario General en el que se presenta el plan de trabajo conjunto de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos preparado conforme a la resolución 39/5 de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y la resolución 1997/43 de la Comisión de Derechos Humanos. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/19/31).

Eliminación de la violencia contra la mujer

31. Con arreglo a la resolución 50/166 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí una nota del Secretario General por la que transmite el informe de ONU-Mujeres sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer (A/HRC/19/30).

Las repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos de la no repatriación a los países de origen de los fondos adquiridos ilícitamente

32. En su resolución 17/23, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preparara un estudio completo y, cuando fuera necesario, pidiera información a las organizaciones y organismos internacionales competentes sobre las repercusiones negativas en el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, de la no repatriación a los países de origen de los fondos adquiridos ilícitamente, y que le presentara un informe al respecto en su 19º período de sesiones. El Consejo examinará el informe (A/HRC/19/42).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura

33. Conforme a la resolución 65/205 de la Asamblea General, el Consejo examinará el informe del Secretario General sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura (A/HRC/19/26).

Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

34. De conformidad con la resolución 65/204 de la Asamblea General, el Consejo tendrá ante sí una nota del Secretario General sobre la situación del Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/19/29).

Repercusiones de la privación arbitraria de la nacionalidad en los derechos humanos

35. En su resolución 13/2, el Consejo solicitó al Secretario General que preparase un informe sobre las repercusiones que la privación arbitraria de la nacionalidad podía tener en el disfrute por las personas de sus derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, y que se lo presentara en su 19º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/19/43).

Los derechos humanos y la extrema pobreza

36. En su resolución 15/19, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que preparara y presentara en su 19º período de sesiones una compilación analítica sobre la base de las propuestas realizadas por escrito y de las formuladas en la consulta acerca del informe relativo al proyecto de principios rectores sobre la extrema pobreza y los derechos humanos presentado por la Experta independiente encargada de la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza. El Consejo examinará el informe de la Oficina en el que figura la compilación (A/HRC/19/32).

Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales

37. En su resolución 15/24, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado que preparase un estudio sobre el efecto de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, que incluyese recomendaciones sobre medios de poner fin a esas medidas, teniendo en cuenta todos los informes y resoluciones anteriores y la información pertinente de que dispusiera el sistema de las Naciones Unidas en ese sentido, y que se lo presentase en su 18º período de sesiones. En su decisión 18/120, el Consejo tomó nota de la nota de la Secretaría por la que se informó al Consejo de que el estudio mencionado se estaba preparando y se presentaría en el 19º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Oficina en el que figura el estudio (A/HRC/19/33).

Los derechos humanos y el medio ambiente

38. En su resolución 16/11, el Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos que, en consulta con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los órganos intergubernamentales y las organizaciones internacionales pertinentes, como el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente pertinentes, los procedimientos especiales, los órganos de tratados y otros interesados, y teniendo en cuenta sus opiniones, realizara un estudio analítico detallado de la relación entre el cambio climático y los derechos humanos, y que se lo presentara antes de su 19º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Oficina del Alto Comisionado en el que figura el estudio (A/HRC/19/34).

La aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos

39. En su resolución 9/8, titulada "Aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos", el Consejo pidió al Secretario General que le informara cada año sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución y sobre los obstáculos que se interpusieran a su aplicación. El Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General sobre este tema, incluidas recomendaciones para hacer más efectivo, armonizar y reformar el sistema de los órganos creados en virtud de tratados (A/HRC/19/28). Este documento contiene información sobre los resultados de la 23ª reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en Ginebra los días 30 de junio y 1º de julio de 2011, y sobre la 12ª reunión de los comités, celebrada en Ginebra del 27 al 29 de junio de 2011.

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

40. Conforme a la resolución 2004/76 de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo tendrá ante sí el informe del Secretario General en el que se hace referencia a las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por los procedimientos especiales (A/HRC/19/23).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

41. En su resolución 16/17, el Consejo solicitó al Secretario General que le presentara un informe sobre los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su 19º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Secretario General (A/HRC/19/46).

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

42. En su decisión 2/113 y su resolución 14/15, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que, en cooperación con la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán, siguiera manteniéndose informada de la situación de los derechos humanos en ese país, proporcionara y ampliara los servicios de asesoramiento y de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos y el imperio de la ley e informara periódicamente al Consejo sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán, prestando especial atención a los derechos de la mujer, y sobre los logros de la asistencia técnica en la esfera

de los derechos humanos y que prestara mayor atención a la situación de las niñas en edad escolar. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/19/47).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo

43. En su resolución 13/22, el Consejo invitó a la Alta Comisionada a que lo informara en su 19º período de sesiones sobre la evaluación de la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y sobre las actividades realizadas en el país por su Oficina. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/19/48).

Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en la República de Guinea

44. En su resolución 16/36, el Consejo invitó a la Alta Comisionada a informarlo en su 19º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos y sobre las actividades de su oficina en la República de Guinea. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/19/49).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en el Yemen

45. En su resolución 18/19, el Consejo solicitó a la Oficina del Alto Comisionado que le presentara en su 19º período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos en cuanto a la situación de los derechos humanos en el Yemen y al seguimiento de la resolución. El Consejo examinará el informe (A/HRC/19/51).

La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

46. En su resolución S-17/1, titulada "La situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria", aprobada en su 17º período extraordinario de sesiones, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que informara sobre la aplicación de la resolución en su 19º período de sesiones. En su resolución S-18/1, el Consejo solicitó al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su 19º período de sesiones. El Consejo examinará los informes de la Alta Comisionada (A/HRC/19/79) y el Secretario General (A/HRC/19/81).

3. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

A. Derechos económicos, sociales y culturales

La vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado

47. En su resolución 15/8, el Consejo pidió a la Relatora Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado que le presentara un informe, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo

examinará los informes de la Relatora Especial, Sra. Raquel Rolnik (A/HRC/19/53 y Add.1 a 4).

El derecho a la alimentación

48. En su resolución 16/27, el Consejo pidió al Relator Especial que, en el marco de su mandato, continuara vigilando la evolución de la crisis mundial de alimentos y que, en sus informes ordinarios, mantuviera al Consejo informado de los efectos de la crisis en el disfrute del derecho a la alimentación y señalara otras medidas que se pudieran adoptar en relación con el derecho a la alimentación. El Consejo pidió asimismo al Relator Especial que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución en su 19º período de sesiones. El Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, Sr. Olivier De Schutter (A/HRC/19/59 y Add.1 a 6).

B. Derechos civiles y políticos

Detención arbitraria

49. En sus resoluciones 10/9 y 15/18, el Consejo destacó la importancia de la labor del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y decidió prorrogar su mandato por otro período de tres años, de conformidad con las resoluciones 1991/42 y 1997/50 de la Comisión de Derechos Humanos y la resolución 6/4 del Consejo, el cual pidió al Grupo de Trabajo que presentara un informe anual sobre sus actividades, constataciones, conclusiones y recomendaciones, y decidió seguir examinándolo con arreglo a su programa de trabajo. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/19/57 y Add.1 a 3).

Desapariciones forzadas o involuntarias

50. En sus resoluciones 7/12 y 16/16, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias por otro período de tres años y lo alentó a que siguiera informando periódicamente al Consejo sobre la ejecución de su mandato, de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Grupo de Trabajo (A/HRC/19/58 y Add.1 a 4).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

51. Conforme a su resolución 16/23, el Consejo decidió prorrogar por un período adicional de tres años el mandato del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, pidiéndole que presentara información sobre todas sus actividades, observaciones, conclusiones y recomendaciones de acuerdo con su programa de trabajo anual. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Sr. Juan Ernesto Méndez (A/HRC/19/61 y Add.1 a 4).

Libertad de religión o de creencias

52. Con arreglo a su resolución 16/13, el Consejo pidió al Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias que le presentara un informe anual de conformidad con su programa de trabajo anual y decidió proseguir el examen para dar cumplimiento a la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones. El Consejo examinará los informes del Relator Especial, Sr. Heiner Bielefeldt (A/HRC/19/60 y Add.1 a 3).

Libertad de expresión en Internet

53. En su decisión 18/119, el Consejo decidió celebrar en su 19º período de sesiones, una mesa redonda sobre la promoción y la protección de la libertad de expresión en Internet, centrada en particular en los medios para mejorar su protección de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

C. Derecho al desarrollo

54. De conformidad con la resolución 15/25 del Consejo, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo presentará el informe sobre su 12º período de sesiones celebrado del 14 al 18 de noviembre de 2011. El Consejo tendrá ante sí el informe del Grupo de Trabajo (A/HRC/19/52).

D. Derechos de los pueblos y grupos e individuos específicos

Desplazados internos

55. En sus resoluciones 6/32 y 14/6, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos por un período de tres años y lo invitó a seguir presentando informes anuales sobre el cumplimiento de su mandato, con sugerencias y recomendaciones respecto de los derechos humanos de los desplazados internos, incluidos los efectos de las medidas adoptadas a nivel interinstitucional. El Consejo examinará los informes del Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, Sr. Chaloka Beyani (A/HRC/19/54 y Add.1 y 2).

Situación de los defensores de los derechos humanos

56. En su resolución 16/5, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos por un período de tres años y le pidió que informara periódicamente al Consejo. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Sra. Margaret Sekaggya (A/HRC/19/55 y Add.1 a 2).

Cuestiones de las minorías

57. En sus resoluciones 6/15, 7/6 y 16/6, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Experto independiente sobre cuestiones de las minorías por un período de tres años y también en 2007 decidió examinar la labor del Foro sobre Cuestiones de las Minorías transcurrido un plazo de cuatro años y pidió a la Experta independiente que presentara al Consejo informes anuales sobre sus actividades, que incluyeran recomendaciones de estrategias eficaces para un mejor ejercicio de los derechos de las personas pertenecientes a minorías. El Consejo examinará los informes de la Experta independiente, Sra. Rita Izsák (A/HRC/19/56 y Add.1 a 3). Se hace referencia también al informe del Foro sobre Cuestiones de las Minorías (véase el párrafo 78).

Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

58. En su resolución 18/3, el Consejo decidió celebrar una mesa redonda para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, en la que se prestaría especial atención a su aplicación y a los logros, las mejores prácticas y los retos a ese respecto.

Los derechos humanos de las personas con discapacidad

59. En su resolución 7/9, el Consejo decidió celebrar en uno de sus períodos ordinarios de sesiones un debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad. De conformidad con su resolución 16/15 el Consejo celebrará el debate interactivo anual en su 19° período de sesiones sobre el tema de la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública.

Derechos del niño

60. En su resolución 7/29, el Consejo decidió incorporar en su programa de trabajo tiempo suficiente, como mínimo una reunión anual de un día completo, para discutir varios temas concretos en relación con los derechos del niño, por ejemplo, la determinación de los retos que se planteaban para la realización de dichos derechos, así como las medidas y prácticas óptimas que podrían adoptar los Estados y otras partes interesadas, y evaluar la integración efectiva de los derechos del niño en su labor, a partir de 2009. El Consejo celebrará su reunión anual de un día completo de duración en su 19° período de sesiones, que, con arreglo a su resolución 16/12, estará centrada en los derechos del niño y la administración de justicia.

61. En su resolución 16/12, el Consejo decidió prorrogar por un período de tres años el mandato de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de conformidad con la resolución 7/13 del Consejo, de 27 de marzo de 2008. El Consejo examinará los informes de la Relatora Especial, Sra. Najat Maalla M'jid (A/HRC/19/63 y Add.1 a 3).

62. De conformidad con la resolución 16/12, el Consejo examinará el informe anual de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia contra los niños, Sra. Marta Santos Pais (A/HRC/19/64).

Protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA

63. En su resolución 16/28, el Consejo decidió celebrar una mesa redonda en su 19° período de sesiones, dentro de los límites de los recursos existentes, en consulta con todos los grupos regionales, para dar voz a las personas que vivían o estaban afectadas por el VIH/SIDA, en particular los jóvenes, las mujeres y los niños huérfanos, a fin de tener en cuenta sus experiencias a la hora de destacar el papel central de los derechos humanos en la respuesta al VIH/SIDA en el contexto del logro del sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio dentro de los plazos previstos y de conformidad con la Declaración Política sobre el VIH/SIDA y la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA.

E. Interrelación de los derechos humanos y cuestiones temáticas de derechos humanos

La promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

64. En sus resoluciones 6/28, 13/26 y 15/15, el Consejo decidió prorrogar por tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo y seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual. El Consejo tendrá ante sí una nota de la Secretaría sobre el informe del Relator Especial, Sr. Ben Emmerson (A/HRC/19/62).

4. Situaciones de derechos humanos que requieren la atención del Consejo

Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

65. En su resolución 16/8, el Consejo decidió prorrogar el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, de conformidad con su resolución 13/14, por un período de un año y pidió al Relator Especial que presentara periódicamente informes sobre el desempeño de su mandato. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Sr. Marzuki Darusman (A/HRC/19/65).

Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

66. En su resolución 16/9, el Consejo decidió nombrar un Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán y le pidió que presentara un informe para examinarlo en su 19º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Sr. Ahmed Shaheed (A/HRC/19/66).

Situación de los derechos humanos en Myanmar

67. En su resolución 16/24, el Consejo decidió prorrogar por un año el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, le pidió que, de conformidad con su programa de trabajo anual, presentara un informe sobre los progresos realizados y lo alentó a que hiciera una evaluación de los avances que hubiera podido hacer el Gobierno en relación con su intención declarada de iniciar una transición hacia la democracia. El Consejo examinará el informe del Relator Especial, Sr. Tomas Ojea Quintana (A/HRC/19/67).

Situación de los derechos humanos en Libia³

68. En su resolución 17/17, el Consejo decidió ampliar el mandato de la comisión de investigación establecida en su resolución S-15/1 encargada de investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y solicitó que presentara verbalmente, en su 18º período de sesiones información actualizada sobre la situación y un informe definitivo por escrito en su 19º período de sesiones. El Consejo examinará el informe de la Comisión (A/HRC/19/68).

Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria

69. En su resolución S-17/1, el Consejo decidió enviar una comisión de investigación internacional independiente para investigar todas las presuntas violaciones de las normas internacionales de derechos humanos cometidas desde marzo de 2011 en la República Árabe Siria (A/HRC/S-17/2/Add.1) y además pidió que la Comisión presentara por escrito una actualización del informe sobre la situación en el país en un diálogo interactivo durante

³ Atendiendo a la solicitud formulada el 16 de septiembre de 2011 por el Consejo Nacional de Transición, se sustituyó el nombre oficial de "Jamahiriya Árabe Libia" al de "Libia".

el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, con la participación de la Alta Comisionada. El Consejo celebrará un diálogo interactivo con la comisión.

70. También se hace referencia a los informes de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria (véase el párrafo 46).

5. Órganos y mecanismos de derechos humanos

A. Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos

71. El Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, establecido en virtud de la resolución 5/1 del Consejo celebró su séptimo período de sesiones del 8 al 12 de agosto de 2011. De conformidad con la resolución 16/21 (párrafo 37 del anexo), celebrará su octavo período de sesiones del 20 al 24 de febrero de 2012 y su noveno período de sesiones del 6 al 10 de agosto de 2012.

72. Con arreglo a la misma resolución, el Consejo decidió asimismo que el informe anual del Comité se presentaría al Consejo en su período de sesiones de septiembre y que sería objeto de un diálogo interactivo con el Comité (párrafo 38 del anexo). En su decisión 18/121 el Consejo decidió que el ciclo del Comité Asesor se ajustaría para que fuera del 1º de octubre al 30 de septiembre, de manera que la presentación del informe anual del Comité al Consejo y el diálogo interactivo al respecto tuvieran lugar al final del ciclo. También decidió que, como disposición transitoria, el mandato de los miembros del Comité Asesor que finalizaba en marzo de 2012, se prorrogaría excepcionalmente hasta el 30 de septiembre de 2012. Por consiguiente, el informe sobre el séptimo período de sesiones del Comité será examinado por el Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones, junto con el informe anual del Comité, que estará compuesto por los informes de sus períodos de sesiones octavo y noveno.

Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos

73. En su resolución 13/23, el Consejo solicitó al Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos que estudiara formas y medios de fortalecer la cooperación en la esfera de los derechos humanos teniendo en cuenta las opiniones contenidas en el informe de la Alta Comisionada al respecto (A/HRC/13/19), así como las de los Estados y los interlocutores pertinentes, y que presentara propuestas a este respecto al Consejo en su 19º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el informe del Comité (A/HRC/19/74).

El derecho a la alimentación

74. En su resolución 16/27, el Consejo pidió al Comité que llevara a cabo un estudio detallado sobre la relación entre la malnutrición grave y las enfermedades de la infancia, tomando como ejemplo a los niños afectados por noma, y sobre las maneras de mejorar la protección de los niños que padecían malnutrición. También pidió a la Oficina del Alto Comisionado que recabara las opiniones y observaciones de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas y todos los demás interesados al respecto, de modo que el Comité Asesor pudiera tenerlas en cuenta para completar su estudio detallado. El Consejo tendrá ante sí el estudio definitivo del Comité (A/HRC/19/73).

75. En su resolución 16/27, el Consejo tomó nota del estudio preliminar del Comité sobre los medios de seguir promoviendo los derechos de las personas que trabajan en las zonas rurales, incluidas las mujeres y en particular los pequeños agricultores que producen alimentos u otros productos agrícolas, incluidos los que provienen directamente del trabajo de la tierra o de actividades tradicionales de pesca, caza y pastoreo (A/HRC/16/63). El Consejo pidió a la Oficina del Alto Comisionado que recabara las opiniones y observaciones de todos los Estados Miembros, todos los programas y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y todos los demás interesados sobre el estudio preliminar mencionado, de modo que el Comité Asesor pudiera tenerlas en cuenta en la preparación del estudio definitivo que había de presentarse al Consejo en su 19º período de sesiones. El Consejo tendrá ante sí el estudio definitivo del Comité Asesor (A/HRC/19/75).

B. Procedimiento de denuncia

76. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el procedimiento de denuncia previsto en la sección IV del anexo de esa resolución. En el párrafo 98 de dicho anexo se pedía al Grupo de Trabajo sobre las Situaciones que, basándose en la información y las recomendaciones que le hubiera facilitado el Grupo de Trabajo sobre las Comunicaciones, presentara al Consejo un informe sobre los cuadros persistentes de violaciones manifiestas y fehacientemente probadas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y que le formulara recomendaciones sobre la manera de proceder. El Grupo de Trabajo sobre las Situaciones se reunió del 30 de enero al 3 de febrero de 2012. En su 19º período de sesiones, el Consejo examinará el informe del Grupo de Trabajo sobre las Situaciones en dos sesiones privadas.

C. El Foro Social

77. El Foro Social de 2011 se celebró del 3 al 5 de octubre de 2011 y se centró en a) la promoción y la efectiva realización del derecho al desarrollo, en el contexto de la celebración del 25º aniversario de la Declaración sobre el derecho al desarrollo; b) las medidas e iniciativas necesarias para hacer del derecho al desarrollo una realidad para todos, a nivel local, nacional, regional e internacional, en particular el papel y la contribución de la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales; c) la asistencia y la cooperación internacionales, así como la promoción de un entorno propicio a la realización del derecho al desarrollo. El Consejo examinará el informe de ese período de sesiones (A/HRC/19/70).

D. Foro sobre Cuestiones de las Minorías

78. En su resolución 6/15, el Consejo decidió establecer un Foro sobre Cuestiones de las Minorías que proporcionara una plataforma para promover el diálogo y la cooperación en cuestiones relativas a las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, y aportara contribuciones temáticas y conocimientos especializados a la labor de la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías. El Foro sobre Cuestiones de las Minorías celebró su cuarto período de sesiones los días 29 y 30 de noviembre de 2011. El Consejo examinará en su 19º período de sesiones las recomendaciones formuladas por el Foro sobre medidas para garantizar los derechos de las mujeres pertenecientes a minorías (A/HRC/19/71) (véase también el párrafo 57).

E. Otros órganos y mecanismos de derechos humanos

Conclusiones y recomendaciones de los procedimientos especiales

79. Se hace referencia al informe del Secretario General en el que se mencionan las conclusiones y recomendaciones de los informes presentados por los procedimientos especiales (A/HRC/19/23) (véase también el párrafo 40).

80. El Consejo tendrá ante sí el informe sobre comunicaciones de los procedimientos especiales (A/HRC/19/44).

6. Examen periódico universal

81. En su resolución 5/1, el Consejo estableció el mecanismo del examen periódico universal, previsto en la sección I del anexo de esa resolución. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal celebró su 12º período de sesiones del 3 al 14 de octubre de 2011. En su 19º período de sesiones el Consejo examinará y aprobará el resultado final del examen de Tayikistán (A/HRC/19/3), la República Unida de Tanzania (A/HRC/19/4), Antigua y Barbuda (A/HRC/19/5), Swazilandia (A/HRC/19/6), Trinidad y Tabago (A/HRC/19/7), Tailandia (A/HRC/19/8), Irlanda (A/HRC/19/9), Togo (A/HRC/19/10), la República Árabe Siria (A/HRC/19/11), Venezuela (República Bolivariana de) (A/HRC/19/12), Islandia (A/HRC/19/13), Zimbabwe (A/HRC/19/14), Lituania (A/HRC/19/15), Uganda (A/HRC/19/16), Timor-Leste (A/HRC/19/17), la República de Moldova (A/HRC/19/18), Haití (A/HRC/19/19) y la Jamahiriya Árabe Libia⁴ (A/HRC/16/15).

82. De conformidad con la declaración de la Presidencia sobre las modalidades y prácticas para el proceso del examen periódico universal, acordadas el 9 de abril de 2008, el resultado del examen estará constituido por: el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones del Estado examinado acerca de las recomendaciones y/o las conclusiones, así como los compromisos voluntarios asumidos por este y las respuestas que haya presentado, antes de la aprobación del resultado por el pleno, a las preguntas o cuestiones que no se hubieran tratado suficientemente en el diálogo interactivo en el Grupo de Trabajo. El resultado será aprobado por el Consejo en su sesión plenaria por medio de una decisión estándar. También se acordó que en el informe del período de sesiones del Consejo se incluiría un resumen de las opiniones expresadas sobre el resultado del examen por el Estado examinado y los Estados miembros y observadores del Consejo, así como las observaciones generales formuladas por otros actores interesados pertinentes antes de la aprobación del resultado por el pleno.

⁴ Véase la nota del párrafo 4.

7. Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

A. Violaciones de los derechos humanos y consecuencias de la ocupación por Israel de Palestina y otros territorios árabes ocupados

Situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado incluida Jerusalén Oriental

83. En su resolución 16/29, el Consejo decidió seguir examinando la cuestión en su 19º período de sesiones.

84. En sus resoluciones S-9/1 y S-12/1, el Consejo pidió a la Alta Comisionada que presentara informes periódicos sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado, especialmente en relación con Jerusalén Oriental y la Franja de Gaza. El Consejo examinará el informe de la Alta Comisionada (A/HRC/19/20).

Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967

85. Se hace referencia a la nota de la Secretaría sobre el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967, Sr. Richard Falk (A/HRC/19/76).

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

86. En su resolución 16/17, el Consejo decidió proseguir el examen de las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado en su 19º período de sesiones. Se hace referencia al informe del Secretario General al respecto (A/HRC/19/46) (véase también el párrafo 41).

Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado

87. En su resolución 16/31, el Consejo decidió seguir examinando la cuestión en su 19º período de sesiones.

Seguimiento del informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza

88. En su resolución 16/32, el Consejo decidió que haría un seguimiento de la aplicación de esta en su 19º período de sesiones.

B. Derecho de libre determinación del pueblo palestino

89. En su resolución 16/30, el Consejo decidió seguir examinando la cuestión en su 19º período de sesiones.

8. Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género

90. En su resolución 17/19, el Consejo decidió organizar una mesa redonda para celebrar un diálogo constructivo y transparente sobre la cuestión de las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género.

91. Se hace referencia al estudio de la Alta Comisionada en el que se documentan las leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género (A/HRC/19/41).

Promoción del conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

92. En su resolución 18/23, el Consejo decidió convocar en su 19º período de sesiones una mesa redonda interactiva de alto nivel para destacar, examinar y sugerir formas en que el deporte y los grandes acontecimientos deportivos, en particular los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, podían utilizarse para promover el conocimiento y la comprensión de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la aplicación de los principios consagrados en ella.

9. Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

93. En su resolución 11/12, el Consejo decidió prorrogar por otro período de tres años el mandato del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban. El Grupo de Trabajo celebró su noveno período de sesiones del 17 al 28 de octubre de 2011. El Consejo tendrá ante sí el informe del grupo de trabajo (A/HRC/19/77).

94. En su decisión 3/103, el Consejo decidió establecer un comité especial sobre la elaboración de normas complementarias, y recomendó que este se reuniera en períodos de sesiones anuales de diez días laborables para elaborar los instrumentos jurídicos necesarios y que le informara periódicamente sobre los progresos realizados en la elaboración de dichas normas complementarias. El Consejo tiene ante sí la nota de la Secretaría sobre el informe del Comité (A/HRC/19/78).

10. Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

95. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán (A/HRC/19/47) (véase también el párrafo 42).

Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo

96. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre las actividades realizadas en la República Democrática del Congo por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (A/HRC/19/48) (véase también el párrafo 43).

Fomento de la cooperación técnica y de los servicios consultivos en la República de Guinea

97. Se hace referencia al informe de la Alta Comisionada sobre la situación de los derechos humanos y la labor de su Oficina en la República de Guinea (A/HRC/19/49) (véase también el párrafo 44).

Asistencia técnica y fomento de la capacidad para el Yemen en la esfera de los derechos humanos

98. Se hace referencia al informe sobre la marcha de los trabajos de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Yemen (A/HRC/19/51) (véase el párrafo 45).

Asistencia a Côte d'Ivoire en la esfera de los derechos humanos

99. En su resolución 17/21, el Consejo decidió establecer, por un período de un año, el mandato de un Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Côte d'Ivoire, quien se encargaría de prestar asistencia al Gobierno de Côte d'Ivoire y a los actores pertinentes en el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la comisión internacional de investigación y de su resolución, incluidas las recomendaciones dirigidas a la comunidad internacional, en particular a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y los organismos competentes de las Naciones Unidas. El Consejo también pidió al experto independiente que colaborara con las autoridades de Côte d'Ivoire y las secciones de derechos humanos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, la Unión Africana, y la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire, y que le presentara un informe en su 19º período de sesiones. El Consejo examinará el informe del Experto independiente, Sr. Doudou Diène (A/HRC/19/72).

Fortalecimiento de la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos

100. En su resolución 18/18, el Consejo decidió celebrar un debate temático anual para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas y la cooperación técnica en la promoción y la protección de los derechos humanos. En su 19º período de sesiones el Consejo celebrará un debate temático sobre el tema "Intercambio de mejores prácticas y promoción de la cooperación técnica: allanando el camino para el segundo ciclo del examen periódico universal".

Anexo

Mesas redondas y debates que deben celebrarse durante el 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

<i>Resolución/decisión</i>	<i>Mesa redonda/debate</i>
16/12 Derechos del niño	Debate anual de un día completo sobre el tema de los niños y la administración de justicia
16/15 La función de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad	Debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad centrado en la participación en la vida política y pública
16/21 Examen de la labor y el funcionamiento del Consejo de Derechos Humanos	Mesa redonda de alto nivel de medio día de duración sobre la integración de la perspectiva de derechos humanos
16/28 Protección de los derechos humanos en el contexto del VIH/SIDA	Mesa redonda para dar la palabra a las personas con VIH/SIDA o afectadas por él, en particular los jóvenes, las mujeres y los niños huérfanos
17/19 Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género	Mesa redonda sobre la cuestión de las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género
18/3 Mesa redonda para conmemorar el 20º aniversario de la aprobación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas	Mesa redonda para conmemorar el 20º aniversario de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, centrada en su aplicación y en los logros, las mejores prácticas y los retos a ese respecto
18/18 Fortalecimiento de la cooperación técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos	Debate temático anual para promover el intercambio de experiencias y mejores prácticas y la cooperación técnica: allanando el camino para el segundo ciclo del examen periódico universal
18/23 Promoción del conocimiento, la comprensión y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal olímpico	Mesa redonda de alto nivel para la promoción del conocimiento y la aplicación de la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante el deporte y el ideal olímpico

Resolución/decisión

Mesa redonda/debate

18/119

Mesa redonda sobre la libertad de expresión en Internet

Mesa redonda sobre la promoción y protección de la libertad de expresión en Internet, centrada en los medios para mejorar su protección de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos
